

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 80/22

VIEDMA, 19 de enero de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1590/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 2616/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 026/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO A LAS MORGUERAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 2616/21-AG, fs. 40/44vta.

Que a fs. 46 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 47/48 se cursó invitación, vía correo electrónico, a veintitres (23) posibles oferentes, de los cuales cinco (5) confirmaron la recepción de la misma -fs. 51/55.

Que a fs. 136 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día catorce de noviembre de 2021 se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas Insumos Norvic S.R.L. (fs. 56/78), AFP Service S.A. (fs. 79/118) y Bero S.R.L. (fs. 119/135).

Que a fs. 158/160 se expidió la Secretaría de Superintendencia de Procuración General, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones.

Que a fs. 161/162 obra Dictamen DAL N° 265/21-PG, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que las tres (3) ofertas resultan admisibles por haber cumplido con los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Contrataciones de la provincia.

Que en base a lo advertido por la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General en el mencionado informe (fs. 158/160), la Administración General por Nota N° 1493/21 AG -fs. 164-, intimó a la firma Insumos Norvic S.R.L. para que evalúe la posibilidad de realizar una rebaja en el precio cotizado en el Renglón N° 3 ofrecido debido a que el mismo excedía el treinta por ciento (30%) del monto técnicamente estimado, extremo que fue cumplimentado por la firma oferente conforme surge de la constancia agregada a fs. 166/167.

Que a fs. 170 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones aconsejando, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 085/21, rechazar el renglón N° 1 de las ofertas de las firmas Insumos Norvic S.R.L. y Bero S.R.L.; adjudicar a la firma AFP Service S.A. el renglón N° 2, por mejor oferta vigente, válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo indicado en el informe del Área Técnica (fs. 158/160), al Dictamen DAL N° 265/21-PG (fs. 161/162) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General y al costo técnicamente estimado; adjudicar a la firma Insumos Norvic S.R.L. el renglón N° 3, por única oferta vigente, válida, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo indicado en el informe del Área Técnica (fs. 158/160), al Dictamen DAL N° 265/21-PG (fs. 161/162) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General y a la Nota de rebaja de precios N° 1493/21-AG (fs. 167/167vta.); y declarar fracasado el Renglón N° 1.

Que habiéndose dado intervención a la Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 189/189 vta. aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma Insumos Norvic SRL en relación al renglón 3, por ser la misma onerosa al superar el 30% autorizado por el art. 17 del Reglamento de Contrataciones en función del costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo requerido, procediéndose a modificar el proyecto puesto a consideración.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes. del Anexo II al Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (fs. 186/187).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.
Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 026/21, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON DESTINO A LAS MORGUERAS DEL MINISTERIO

PÚBLICO.

Artículo 2do.: Rechazar el renglón N° 1 de las ofertas presentadas por las firmas Insumos Norvic S.R.L. y Bero S.R.L., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 085/2021.

Artículo 3ro.: Rechazar el renglón N° 3 de la oferta presentada por la firma Insumos Norvic S.R.L. por resultar onerosa, conforme Vista de Fiscalía de Estado N° 091/22.

Artículo 4to.: Adjudicar a la firma AFP Service S.A., NRO. de CUIT 30-71625903-6, con domicilio en la calle Vintter N° 1201 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, el renglón N° 2 concursado, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 318.275,00).

Artículo 5to.: Declarar fracasado el renglón N° 1, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 085/2021 y el renglón Nro. 3 por resultar onerosa la única oferta presentada al superar el 30% autorizado por el art. 17°.

Artículo 6to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	295	Útiles menores médico quirurg. y de laborat.	\$ 318.275,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma AFP Service S.A.

Artículo 7mo.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 8vo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9no.: Registrar, notificar a las firmas Insumos Norvic S.R.L., AFP Service S.A. y Bero S.R.L., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

vd



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAILOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

